

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

##### Circular núm. 99

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por don Emilio Rozas Villanueva, vecino de Guriezo, contra providencia de este Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Guriezo, que le denegó el derecho á percibir la cantidad de 575'93 pesetas importe de su sueldo como Secretario y del material gastado en los 3.º y 4.º trimestres del ejercicio de 1898-99.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Santander 17 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

##### Circular núm. 100

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la bus-

ca y captura del joven Lauro Serna Zamora, de 17 años de edad, estatura regular, delgado, trigüeño, sin barba, viste pantalón usado de lani-lla oscura, blusa de percal azul, boi-na azul y alpargatas negras cerra-das, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición para entregarlo á su padre que lo reclama.

Santander 17 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

#### SECCION DE MINAS

Núm. 9.532

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber Que don Rafael Eugenio Sanchez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 12 del actual, una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Dolores», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Entre puertas, término del Ayuntamiento Santander, que lindan por todos vientos con terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la casa número 10 de la calle del Río de la Pila, desde cuyo punto se medirán en dirección al E. 600 metro y se colocará la primera estaca, de esta al N. 600 la segunda, de esta al O. 600 la tercera y de este al S. y cerrando el perímetro 600 metros.

Y admitida dicha solicitud, solvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan

presentar sus oposiciones en el im-prorrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Marzo de 1900 — El Ingeniero Jefe, P. O., José Ma-rías Gómez.

Núm. 9.533

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Cesar del Campo Gomez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 28 pertenencias con el nombre de Uva-gost, de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado barrio de Cabo Redondo, término de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan por todos vientos con terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa establecimiento de José Calderón, de donde se medirán al N. 80 metros y se colocará la primera estaca, de esta al E. 100 metros la segunda, de esta al N. 700 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al Sur 700 la quinta y de esta al Este 300 con la que queda cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solici-tadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el im-prorrogable plazo de 60 días que se-ñala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Marzo de 1900. —El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gomez.

## Núm. 9.534

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Leopoldo Pardo García, vecino de esta ciudad, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 64 pertenencias con el nombre de «Saturnina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Portilla del Perojo, término de Puente de Arce Ayuntamiento de Piélagos, que lindan por todos runbos con terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Carrillera ó Portilla del Perojo, midiendo al N. 400 metros S. 400 E. 400 y O. 400 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro de las 64 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

## Núm. 9.535

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Efesio de la Cotería y Bárcena, vecino de esta ciudad, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 49 pertenencias con el nombre de «El Delirio», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Peña del Abellanal del Cobo, término de Loveña, Ayuntamiento de Castro de Cillorigo, que lindan al N. y E. con terreno labrantío y al S. y O. con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña labor hecha recientemente sobre la peña del Abellanal del Cobo y prado redondo, desde dicho punto al Norte se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca, de esta al E. se medirán 200 metros y se colocará la segunda, de esta al S. 700 la tercera, al O. de esta 700 la cuarta, de esta al N. se medirán 700 y se colocará la quinta, desde la que se medirán 500 para llegar á la primera quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 13 de Marzo 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

## Núm. 9.538

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Ruiz de Valiente, vecino de Solares, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 129 pertenencias con el nombre de «Heras número 1», de mineral de hierro, en el subsuelo del término del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca quinta de la mina Asunción, núm. 6.316, desde este punto se medirán 100 metros al E. colocando la primera estaca, de esta 1.500 metros al N. colocando la segunda, de esta 600 al O. la tercera, de esta 200 al N. la cuarta, de esta 600 al E. la quinta, de esta 200 al N. la sexta, de esta 600 al E. la séptima, de esta 1.400 al S. la octava, de esta 100 al O. la novena, de esta 300 al S. la décima, de esta 100 metros al O. la undécima de esta 400 al S. la duodécima, de esta 500 al O. la décima tercera, de esta 200 al N. cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. Matías Gómez.

## Núm. 9.542

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Leopoldo Pardo García, vecino de esta ciudad, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Leopoldo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Biñada, término de Arce, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el ángulo divisorio entre Escobedo y Arce y sitios conocidos con el nombre de Colla y Peñas Negras, midiendo al N. 100 metros, al S. 200, al E. 200 y al O. 200 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

## Núm. 9.543

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Antonio Riaño, vecino de Liérganes, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 9 pertenencias con el nombre de «Antonio», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Dehesa, término de Santa Marina, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que lindan por todos vientos con terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un árbol de roble, sito al ángulo E. de cerradura de prado de don Ricardo Valle, desde cuyo punto se medirán en dirección E. 100 metros poniendo la primera estaca, de esta al S. 200 la segunda, de esta al O. 300 la tercera, de esta al S. 100 la cuarta, de esta al O. 100 la quinta, de esta al N. 300 la sexta y de esta al punto de partida 300, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

## Núm. 9.544

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Anto-

rio Riaño, vecino de Liérganes, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «La Niña Bonita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Hoyos de Mazayagua, término de Santa Marina, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación en el siguiente:

Se tomará como punto de partida un árbol de roble podado, desde cuyo punto se medirán en dirección N. 200 metros colocando la primera estaca, de esta al O. 400 la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al E. 500 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta; y de esta á unir con la primera 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 26 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

## Consejo de Estado

TRIBUNAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Don Emilio Muñoz Calzadilla, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 7 de Julio de 1900, sobre provisión de la Cátedra de Aritmética y Cálculos de la Escuela de Comercio de Santander y nombramiento de don Basilio García Galdácano.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Octubre de 1900.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

## Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de Propiedades

ACTA DE INCAUTACIÓN

En el pueblo de Pámanes del

Ayuntamiento de Liérganes á seis de Octubre de mil novecientos, personados los señores Alcaldes-Presidente don Ruperto Martín, Síndico don Daniel de Navedo y Secretario don Manuel Teja, en el barrio de Monasterio y sitio de la Iglesia, fué revisado el terreno que en el mismo sitio linda al Norte con arroyo, Sur y Oeste don Fermín Teja Amores y Este carretera nacional de Solares á Pámanes; el cual terreno tiene una cabida aproximada de cuarenta centiáreas, y lo constituye un campo en abertal sin clase alguna de cultivo, y en virtud de orden comunicada por la Administración de Hacienda con fecha tres del actual y á nombre del señor Delegado de Hacienda queda hecha la incautación que se interesa del terreno descrito no requiriendo á persona alguna de dicha incautación por no disfrutarle nadie.—Y en fé de verdad suscribimos la presente en el día y sitio que encabeza.—Ruperto Martín.—M. Teja Amores.—Daniel de Navedo.

Es copia de un original que obra en el expediente respectivo y se hace público para conocimiento de los que se crean con derecho á que se les adjudique la parcela descrita que deberán alegarlo ante esta Delegación por medio de instancia.

Santander 11 de Octubre de 1900.—José María de Travesí y Cos-Gayón.

## Administración de Hacienda

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

### Cédulas personales

La Dirección general de Contribuciones con fecha 29 de Septiembre último, comunica á esta Delegación la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 25 del corriente, la Real Orden que sigue:—Ilmo. Sr.—Vista la comunicación en que el Delegado de Hacienda en esta provincia da cuenta de que al comprobar con el padrón del Impuesto las cédulas personales expedidas se ha observado que á un Juez Municipal de esta Corte se le ha provisto de cédula de undécima clase, sin que por ello pueda decirse que el Recaudador haya infringido la Ley, toda vez que aquel funcionario no satisface alquiler ni contribución alguna, ni disfruta sueldo

determinado, que pueda servir de base para que se le clasifique de una manera más equitativa que lo que resulta equiparándole á un simple jornalero; Resultando que con dicho motivo y atendiendo que debe subsanarse la deficiencia que respecto al caso se observa en las disposiciones vigentes, la Delegación propone que en armonía con lo que respecto á los Registradores de la Propiedad se resolvió por Real orden de 17 de Septiembre de 1885, se declare que para la clasificación de la cédula personal de los Jueces, Secretarios y demás empleados de los Juzgados Municipales, deben computarse como sueldos los honorarios que hayan percibido el año anterior al de la cédula que se les expida; consideran lo que por Reales órdenes de 17 de Septiembre de 1885, 13 de Abril de 1890 y 27 de Julio de 1895 se ha declarado que los Registradores de la Propiedad, Administradores de Loterías, actores, artistas y demás que perciben haberes ó emolumentos eventuales vienen obligados á consignarlos como sueldos para los efectos del impuesto de cédulas personales; Considerando, por tanto, que no hay razón alguna para que los jueces, secretarios y demás empleados de los juzgados municipales, dejen de contribuir por este concepto cuanto les corresponda; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien declarar: Primero. Que los referidos jueces, secretarios y empleados de los juzgados municipales deben consignar en las hojas declaratorias del Impuesto, además del alquiler ó contribución que satisfagan, el importe de los derechos ó emolumentos que respectivamente hayan percibido en el año anterior al que corresponda la cédula personal que haya de expedírseles; y Segundo. Que cuando de estos derechos ó emolumentos les corresponda cédula personal de clase superior deben servir estos de base reguladora de sus cédulas personales.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento de lo ordenado.

Santander 15 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, A. Flores Puigcerver.

## Jefatura de Obras públicas

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Aguas

Don Eduardo Pérez del Molino, solicita con arreglo á proyecto presentado, la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa sobre los terrenos en que ha de realizar las correspondientes obras para el aprovechamiento de aguas para fuerza motriz tomadas del río Besaya, en el sitio de los Trancos, del pueblo de Campuzano, en términos de Cartes y Torrelavega, concesión que le fué otorgada en 16 de Julio de 1899.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 12 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Don Fidel Iturribarría, en representación de la Sociedad Larrumbide y Compañía, solicita con arreglo á proyecto presentado, aprovechar dos litros de agua por segundo tomados del arroyo Agua Dulce, y de los sobrantes de la Fuente de Merino, en término de Ontón, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, para utilizarlas en el lavado de mineral de hierro.

Para tomar las aguas se construirán dos presas, una en el arroyo Agua Dulce, unos 300 metros aguas arriba del punto en que se halla la Fuente del Merino, y la otra unos dos metros aguas abajo. Las aguas derivadas se conducen primero por una tubería desde una presa á la otra y después por un cauce de unos 465 metros de largo hasta un primer depósito y desde éste por tubería hasta otro segundo depósito y el lavadero que se sitúa próximo al barranco de la Quintana, en terreno propiedad de don Pedro Garmendía, vertiendo las

aguas después de utilizadas en el referido barranco.

Para esta concesión se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 17 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

## Anuncios oficiales

#### Ayuntamiento de Cieza

Formado el padrón industrial de este distrito para el año de 1901, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cieza 20 de Septiembre de 1900.  
—El Alcalde, Clemente Polanco.

#### Ayuntamiento de Camaleño

No habiéndose presentado su dueño á recoger la yegua que se halla prendada y en custodia en el pueblo de Lon, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo designado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 136, correspondiente al día 29 de Agosto último, se anuncia la subasta de la misma, que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día diez y seis del corriente á las dos de su tarde.

Camaleño 6 de Octubre de 1900.  
—El Alcalde, Mateo Gomez

#### Ayuntamiento de Las Rozas

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Llano, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños el día seis del actual, una yegua roja, calzada del pie derecho, una estrella

en la frente y esquilado el crin y cola, y se anuncia por 30 días á contar desde que tenga lugar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el que se crea su dueño pase á recogerla previa indentificación de la misma, pago de daños y gastos, trascurrido dicho plazo, se rematará para evitar gastos.

Las Rozas 8 de Octubre de 1900.  
—El Alcalde, José Sainz.

#### Ayuntamiento de Cartes

Confeccionado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1901, se halla expuesto al público por término de quince días para que pueda ser examinado por todos los vecinos á los efectos de reclamación.

Cartes á 7 de Octubre de 1900.  
—El Alcalde, José Terán

#### Ayuntamiento de Selaya

El día veintinueve del presente mes de dos á tres de su tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate á venta libre sobre las especies de consumo con los recargos autorizados para el próximo año natural de mil novecientos uno, bajo el tipo de nueve mil setecientos noventa y ocho pesetas ochenta y seis céntimos.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan enterarse todas las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Selaya 9 de Octubre de 1900.  
—El Alcalde, Salvador Diego.

#### Ayuntamiento de Los Tojos

##### Prendadas

En poder del Alcalde de barrio de Saja, se halla prendada por estar abandonada causando daños, una vaca colorada, con la oreja izquierda hendida, marcada en la tabla derecha con una A. hecha á tijera y parida de este día.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla dentro del plazo de veinte días previo pago de gastos legítimos.

Los Tojos 7 de Octubre de 1900.  
—El Alcalde, Lauro Peña.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON RAMON PEREZ CECILIA, Secretario de esta Audiencia de Santander, certifico: Que reunida la Junta del gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del jurado con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Castro Urdiales en la forma siguiente;

## PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO-URDIALES

### CAPACIDADES

(CONCLUSIÓN)

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
1	D. Francisco Alonso García	Cirujano	Ontón
2	Francisco Aramburo Achondo	Propietario	Castro
3	Fermin Arco Arco	Idem	Villaverde
4	Vicente Ayála Damián	Sastre	Castro
5	Samuél Carranza Hernández	Propietario	Idem
6	Romualdo Colina Arredondo	Rentista	Guriezo
7	Manuel Eguillor Saráchaga	Propietario	Villaverde
8	Simón Fernández Sanchoyarto		
9	Estebán Garay Ramos	Industrial	Castro
10	Leonardo Garma Gutiérrez	Pescador	Idem
11	José Gordón Aedo	Propietario	Guriezo
12	José Gutiérrez Gil	Rentista	Castro
13	José Gutiérrez Gil	Propietario	Guriezo
14	José Herrán Llare	Industrial	Castro
15	Eladio Laredo Carranza	Arquitecto	Idem
16	Manuel Martínez Martín	Industrial	Villaverde
17	Emeterio Olavarrieta Sarabia	Propietario	Idem
18	Gregorio Otañes Llaguno	Idem	Castro
19	José Perez del Portillo Inora	Empleado	Idem
20	Manuel Rozas Martínez	Propietario	Villaverde
21	Fermin San Román Rozas	Idem	Idem
22	Telesforo Santamarina Gimeno	Idem	Castro
23	D. Gregorie Torre Fernández	Idem	Villaverde
24	Abilio Ulibarri Rozas	Panadero	Castro
25	Miguel Vital Bustamante	Propietario	Idem
26	José Ibarrola Garate	Idem	Villaverde
27	Francisco Acedo González	Propietario	Idem
28	Martín Amallo González	Labrador	Guriezo
29	Ambrosio Baquiola Baquiola	Propietario	Castro
30	José Bores Romero	Rentista	Idem
31	Roque Cerro Bárcena	Comerciante	Idem
32	Adriano Fernández Aedo	Propietario	Villaverde
33	Antorio Garma Gil	Labrador	Guriezo
34	Emilio González Sanfuentes	Industrial	Castro
35	Julián Gutiérrez Amallo	Labrador	Guriezo
36	Pedro Gutiérrez Gil	Idem	Idem
37	Fernán Humarán Reineri	Idem	Idem
38	Agustín López San Román	Propietario	Villaverde
39	Antonio López Zamora	Cirujano	Castro
40	Francisco Llama Lastra	Carpintero	Idem
41	Agustin Peña Brena	Propietario	Villaverde
42	Angel Quintana Uruburu	Idem	Idem
43	Juan José Romaña San Román	Idem	Idem
44	Juan Ruiz Abascal	Labrador	Guriezo
45	Felipe Torre Ostolaza	Propietario	Villaverde
46	Ignacio Villanenva Llano	Idem	Idem
47	Camilo Vital Heros	Pescador	Castro
48	Julio Arco Ocariz	Médico	Idem
49	Cayetano Barquinero Oti	Propietario	Villaverde
50	Crisanto Carasa Pándo	Pescador	Castro
	Manuel Díaz Somonte	Farmacéutico	Idem

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
51	D. Luis Garma Gil	Labrador	Guriezo
52	Eloy Gutiérrez Garcia	Farmacéutico	Castro
53	Francisco Gutiérrez Martínez	Labrador	Guriezo
54	Francisco Llama Gutiérrez	Idem	Idem
55	Marcos Merino Altuna	Industrial	Castro
56	Alberto Olarte Sanchez	Maestro	Idem
57	Eusebio Arnoas Brena	Industrial	Idem
58	Francisco Ortíz Alvarado	Labrador	Cerdigo
59	Castor Pérez Gutiérrez	Médico	Castro
60	Casimiro Revillas Mazón	Labrador	Guriezo
61	Agapito Rodríguez Osamis	Herrero	Castro
62	Guillermo Serna Calera	Propietario	Villaverde
63	Manuel Valle Cerro	Labrador	Guriezo
64	Corenzo Arremaldo Aranceta	Propietario	Villaverde
65	Eusebio Berris Landeta	Panadero	Castro
66	Amancio Cernuda Rodríguez	Empleado	Idem
67	Manuel Cobo Setién	Carpintero	Idem
68	Mario Corcuera Legorburu	Corredor marítimo	Idem
69	Severino Duo Trucíos	Procurador	Idem
70	Juan Escuti Otogui	Propietario	Idem
71	José Francos San Martín	Labrador	Guriezo
72	Félix Garma Baquiola	Rentista	Idem
73	Manuel Llama Amallo	Propietario	Idem
74	Tomás Llama Ruiz	Labrador	Idem
75	José Ortíz Ojas	Rentista	Castro

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta, de remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la Ley que establece el juicio por jurados, expido esta copia certificada en Santander á diez de Agosto de mil novecientos. -Ramón Pérez,

### Comisaría de Guerra de Santander

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias militares de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las tres subastas verificadas en esta plaza al objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario para los fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la misma, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 30 de Septiembre de 1901 y dos meses más si conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente á una cuarta subasta ó sea segunda de proposiciones particulares que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día 3 de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que rigieron en las anteriores, los cuales á partir de esta fecha se hallarán de manifiesto en la precitada Comisaría todos los días no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán

al Tribunal de subasta constituido al efecto con media hora de anticipación á la designada para el acto, debiendo extenderse en papel de la clase undécima con los precios en letra sin enmiendas ni raspaduras ni sujeción á modelos, no siendo tampoco necesario acompañar el talón de depósito del cinco por ciento del importe total calculado, debiendo los interesados presentar su cédula personal y los apoderados además de ésta el documento que en forma les acredite como tales.

Las cantidades y artículos que se consideran necesarios durante el indicado plazo y los precios límites son los siguientes:

Se supone un consumo de	
Raciones de pan de 630 gramos de peso. . . . .	116.800
Idem de cebada de 4 kilogramos de idem. . . . .	9.125
Quintales métricos de paja. . . . .	555
Precios límites	Pesetas.
Raciones de pan. . . . .	0'21
Idem de cebada . . . . .	1'26
Quintal métrico de paja . . . . .	7'35
Santander 17 de Octubre de 1900.	
- El Comisario de Guerra, Pablo Gimenez.	

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de metálico contra José Julian Baranica Amilivia y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Maria Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de 29 años, hijo de José Francisco y Magdalena, soltero, marinero, natural de Ea, partido de Guernica, provincia de Vizcaya, con instrucción.

Dada en Santander á veinticinco de Septiembre de mil novecientos.—Eladio Gomez Calderon.—El Escribano, Juan Castrillo.

**DON RAMON VILARIÑO MAGDALENA**, Juez de Instrucción del partido de Laredo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un joven cuyo nombre y apellidos se ignoran, como de diez y seis á diez y ocho años de edad, de estatura regular, viste pantalón blanco de dril, boina negra, chaleco negro, camisa de color rosa, de profesión tejero ó minero al parecer, que desde Logroño se dirigía á Gijón y que en la noche del día veintidos al veintitres de Septiembre último se hospedó en esta villa en casa de don Baltasar Hoyo Llano, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de que preste declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de un par de botas amarillas de hombre, de dieciseis pesetas en plata y algunas monedas de cobre, y responda á los cargos que contra él resultan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y detención de dicho individuo, y á la ocupación de las botas y dinero, que en caso de ser habido pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, por existir motivos racionalmente bastantes para creer que tuvo participación en el hecho origen del indicado sumario.

Dado en Laredo á primero de Octubre de mil novecientos.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Zacarias Diaz Romeral.

#### REQUISITORIA

**DON FRANCISCO GUERRERO DELGADO**, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Casto Jesús Gómez Gutiérrez, de trece años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Entrambasostas, partido judicial de Villacarriedo, provincia de Santander, Barquillero, vecino de dicho pueblo; para que en el preciso término de diez días com-

parezca ante este Juzgado y Escribanía del Actuario, al objeto de que se le emplaze para ante la Superioridad; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y á los agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dado en Huelva á primero de Octubre de mil novecientos.—Francisco Guerrero.—El Actuario, Licenciado Blás F. Toscano.

**DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD**, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día 27 del actual á las once de su mañana se subastarán por tercera vez y sin sujeción á tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas que luego se dirán, embargadas como de la propiedad del penado Ceferino Fernandez Mantecón, vecino del pueblo de Calga, Ayuntamiento de Anievas, en causa seguida contra él sobre maltrato ó coacciones.

1.<sup>a</sup> La cuarta parte de una casa sita en el pueblo de Calga y sitio de San Roque, que mide seis metros quince centímetros, con cuadra pajar y huerto, como de dos carros proximamente que linda por todos vientos con cerraduras concejiles; tasada la cuarta parte en ciento cuarenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> La cuarta parte de un solar de veinticinco carros de tierra de extensión, en término de Calga, sitio de la Desá, que liudasaliente herederos de Antonio Quevedo, Oeste Ruperto Mantecón, Medicía carretera y Norte carretera concejil; tasada la cuarta parte en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

3.<sup>a</sup> La cuarta parte de una tierra labrantía en término de Calga, sitio de la Edesa, cerrada sobre sí, de ocho carros de extensión, que linda saliente don Ignacio Gonzalez Quevedo, poniente herederos de Francisco Mantecón, mediodía y Norte Gabriel Quevedo; tasada la cuarta parte en cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> La cuarta parte de un ciervo cerrado sobre sí, en término de Calga, y sitio de la Estorugada, de veinticinco carros de tierra de extensión, parte de yerba y parte de labrantío que lindan poniente con cerradura

de Francisco Otero, Este, Sur y Norte sierra común; tasada la cuarta parte en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, aunque observándose lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo cuarenta y dos para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Debiendo advertirse que se subastan sin sujeción á tipo y que para tomar parte en la misma deberá el licitador consignar sobre la mesa del juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Torrelavega á primero de Octubre de mil novecientos.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz.

#### EDICTO

**DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO**, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Reinosá.

Hago saber: Que el día cuatro de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de Santa María de Niera, la subasta de la finca siguiente, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Una casa sita en el casco de la Villa de boca y su calle de las Rondas, señalada con el núm. 13 de población compuesta de planta baja cuadra, pajar y desván y linda á Oriente salida que va á la carretera ó rondas donde tiene la puerta de entrada Mediodía con casa y corral de Gándido Arrauz, Poniente casa de herederos de doña Mónica de la Torre y Poniente con solar y corral de la Fábrica Vieja, propiedad de doña Magdalena Ruiz, tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya finca que se halla libre de toda carga y pensión y de la cual se tomó anotación juventiva en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva, se remata como de la pertenencia de Dámaso García Gonzalez, vecino de Coca, para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por estafa por viajar sin billete.

Se advierte que dicha finca se saca á subasta sin suplir los títulos de propiedad de la misma, siendo de cuenta del rematante si desea suplir aquellos el hacerlo á su costa. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco

por ciento de la misma, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á cinco de Octubre de mil novecientos.—Agapito de las Heras.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Jues de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que doña Genoveva San Emeterio Expósito, natural de esta ciudad, de cincuenta y tres años, viuda de don Tiburcio Fernández Andarillas, sirvienta y residente en Guarnizo (Astillero), falleció en dicho pueblo el veinte de Febrero último sin otorgar testamento, sin descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado.

Los bienes consisten en varios efectos y en una libreta de la Caja de ahorros de la Sociedad del crédito Banco de Santander y como ninguno se ha presentado á reclamarlo se hace presente por medio de este segundo edicto, para que los que se crean con derecho a heredarla, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo con el apercibimiento á que haya

lugar dentro de veinte días, á contar desde la publicación, de conformidad con lo que dispone el artículo novecientos ochenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Dicha libreta representa un valor de mil ciento treinta pesetas.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente.

Santander cinco de Octubre de mil novecientos.—Eladio Gomez Calderon.—Por su mandado Genaro Perez.

## Anuncios particulares

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES  
DE

**SANTANDER A BILBAO**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha dispuesto convocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el próximo día 25 de presente mes á las tres de la tarde, en las oficinas de la Dirección, Arbieta, 1, principal, á fin de someter á la resolución de los mismos la compra del ferrocarril de Las Arenas á Plencia.

Tienen derecho de asistencia á dicha Junta los que posean ó representen diez acciones por lo menos, siendo preciso depositar en la Caja de la Compañía los resguardos acreditativos, á cambio de los cuales se facilitarán cédulas nominales en que se expresará el número de acciones.

Bilbao 10 de Octubre de 1900.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti.

## AVISO

á los Secretarios de los Ayuntamientos

Se hacen toda clase de Cuentas Municipales atrasadas y modernas, así como Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y se corren toda clase de asuntos en las diferentes dependencias del Estado, así como la pronta aprobación de las referidas Cuentas y Presupuestos.

Correspondencia á la Agencia Express calle de Calderón (Antiguo Palacio Pombo.)

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA  
*Lope de Vega, núm 4.*

# IMPRESA

DE LA

# -Viuda de Atienza-

**LOPE DE VEGA, NUM. 4**

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

**PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA**